



☎ p: (541) 883-2877

🖨 f: (541) 884-6287

🌐 www.basintransit.com

BASIN TRANSIT SERVICE

Política de Modificación Razonable

SEPTIEMBRE DE 2025

Ninguna persona con discapacidad será excluida de la participación ni se le negarán los beneficios de los servicios, programas o actividades de Basin Transit Service por motivo de dicha discapacidad, ni será objeto de discriminación por parte de Basin Transit Service.

Una **modificación razonable** es un cambio o excepción a una política, práctica o procedimiento que permite a las personas con discapacidades tener **acceso equitativo** a los programas, servicios y actividades. Basin Transit Service realizará modificaciones razonables en políticas, prácticas y procedimientos cuando sea necesario para garantizar el acceso a los servicios de transporte para personas con discapacidades, a menos que:

- Hacer la adaptación altere fundamentalmente la naturaleza del servicio de transporte público.
- Hacer la adaptación cree una amenaza directa a la salud o seguridad de otros pasajeros.
- La persona con discapacidad pueda utilizar plenamente el servicio de Basin Transit Service sin que se realice la adaptación.
- Hacer la adaptación represente una carga financiera excesiva para el sistema de transporte.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Una persona es elegible para ser considerada para recibir una modificación razonable si dicha persona tiene:

- Una discapacidad física o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida;
- Un historial de dicha discapacidad;
- O si ha sido considerada como una persona con dicha discapacidad.



☎ p: (541) 883-2877

📠 f: (541) 884-6287

🌐 www.basintransit.com

SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN RAZONABLE

Basin Transit Service seguirá estos procedimientos al recibir solicitudes:

- Las personas que soliciten modificaciones deben describir el cambio necesario para poder utilizar el servicio.
- No se requiere que las personas usen el término “modificación razonable” al hacer una solicitud. El personal de Basin Transit Service determinará si la solicitud representa una modificación razonable y procederá a atenderla de manera correspondiente.
- Siempre que sea posible, Basin Transit Service solicita que las personas hagan estas solicitudes antes de que se espere que el servicio sea prestado.
- Cuando no sea posible realizar ni evaluar previamente una solicitud (por ejemplo, debido a una condición o barrera en el destino de un viaje en paratransito, respuesta a la demanda o ruta fija que la persona con discapacidad no conocía hasta su llegada), el personal operativo determinará en ese momento si se debe proporcionar la modificación. El personal podrá consultar con la gerencia de Basin Transit Service antes de tomar una decisión para aprobar o denegar la solicitud.
- Las solicitudes pueden realizarse de forma oral o escrita. El proceso de modificación razonable comienza tan pronto como se hace la solicitud. Esta puede ser presentada en cualquier formato escrito. Se ofrecerán medios alternativos para presentar solicitudes, como entrevistas personales, llamadas telefónicas o grabaciones, para personas con discapacidades que no puedan comunicarse por escrito o lo soliciten.

PROCESO INTERACTIVO

Cuando se haga una solicitud de adaptación, Basin Transit Service y la persona solicitante deben participar en un **proceso interactivo de buena fe** para determinar qué adaptación, si alguna, será proporcionada. La comunicación entre la persona y Basin Transit Service es esencial durante todo el proceso de evaluación y decisión sobre la solicitud.



☎ p: (541) 883-2877

🖨 f: (541) 884-6287

🌐 www.basintransit.com

TIEMPO PARA PROCESAR LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN RAZONABLE

Basin Transit Service procesará las solicitudes de modificación razonable y proporcionará las adaptaciones, cuando correspondan, en el **menor tiempo razonablemente posible**. No obstante, reconoce que el tiempo necesario para procesar una solicitud dependerá de la naturaleza de la modificación solicitada y si se necesita obtener información adicional.

APROBACIÓN DE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN RAZONABLE

Tan pronto como Basin Transit Service determine que se proporcionará una adaptación razonable, esta decisión será comunicada de inmediato a la persona solicitante. Esta notificación debe ser por escrito para mantener el registro requerido con fines informativos. Se proporcionarán medios alternativos de respuesta si se solicita.

Al elegir entre diferentes opciones para cumplir con los requisitos de no discriminación y accesibilidad respecto a instalaciones nuevas, modificadas o existentes, o servicios de transporte designados o específicos, Basin Transit Service dará prioridad a aquellos métodos que ofrezcan servicios, programas y actividades a personas calificadas con discapacidades en el entorno más integrado que sea apropiado para sus necesidades.

DENEGACIÓN DE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN RAZONABLE

Tan pronto como Basin Transit Service determine que se denegará una solicitud de modificación razonable, comunicará **por escrito** a la persona solicitante los motivos de la decisión. La explicación de la denegación incluirá:

- Las razones específicas de la denegación;
- Cualquier adaptación alternativa que pueda brindar el mismo acceso a los servicios de transporte que la solicitada; y



☎ p: (541) 883-2877

🖨 f: (541) 884-6287

🌐 www.basintransit.com

- La oportunidad de presentar una **queja** relacionada con la decisión tomada por Basin Transit Service sobre la solicitud.